

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	730554089002201800023-00
Demandante	Banco Bogotá
Demandado	Pedro María Ramírez Méndez

CONSTANCIA SECRETARIA: Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que el oficio aportado por la entidad Bancaria Credifinanciera fue agregado al expediente de la referencia (Nueve de marzo del dos mil veintiuno), para poner en conocimiento de las partes que dicha medida no fue materializada porque el ejecutado no es cliente de dicha entidad.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

La entidad bancaria Credifinanciera, atendiendo comunicación Numero 090 en la que da cuenta del decreto de medidas cautelares dentro del presente asunto, allegó correo pronunciándose; al respecto se considera:

Poner en conocimiento la respuesta dada por la entidad bancaria en la que manifiesta *“Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ